



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

FALLO



EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 91 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52975, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, SE LLEVA A CABO LA **NOTIFICACIÓN DE FALLO** CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NÚMERO **CA-EX-01-16**, SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA .

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL ENTREGÓ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL LOS OFICIOS DE VISTO BUENO PRESUPUESTAL NUMEROS, TM/191/2016, TM/192/2016 Y TM/193/2016, RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DENOMINADO "CUBOS OLAP DINAMO", SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DENOMINADO 'CONTROL DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS (SCGI) Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA GRP-ARMONIZACIÓN CONTABLE, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- QUE LOS RECURSOS A EJERCER RELATIVOS A LOS OFICIOS DE VISTO BUENO PRESUPUESTAL NUMEROS, TM/191/2016, TM/192/2016 Y TM/193/2016, SON MUNICIPALES 2016.

TERCERO.- QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOLICITA OFICIOS JUSTIFICATORIOS NÚMEROS TM/190/2016, TM/189/2016 Y TM/187/2016 Y ESTUDIOS DE CONVENIENCIA, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LAS PROPUESTAS DE EMITIR DICTAMENES DE PROCEDENCIA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE TRES ADJUDICACIONES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN A DOS INVITACIONES RESTRINGIDAS Y UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL PRESTADOR DE SERVICIOS **DINAMO PLUS, S.A DE C.V.** PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DENOMINADO "CUBOS OLAP DINAMO", SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DENOMINADO 'CONTROL DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS (SCGI) Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA GRP-ARMONIZACIÓN CONTABLE, RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- CON FECHA 18 DE ENERO DE 2016 SE LLEVÓ A CABO LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NÚMERO CA-EX-01-16, EN LA QUE SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. CASO UNO.- SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA AL PRESTADOR DE SERVICIOS **DINAMO PLUS, S.A. DE C.V.**, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DENOMINADO "CUBOS OLAP DINAMO", A PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES III Y X DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE VISTO BUENO PRESUPUESTAL NUMERO TM/191/2016, OFICIO JUSTIFICATORIO NÚMERO TM/190/2016 Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, COTIZACIÓN, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN SOPORTE.



2. CASO DOS.- SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL AL PRESTADOR DE SERVICIOS **DINAMO PLUS, S.A. DE C.V.**, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA GRP-ARMONIZACIÓN CONTABLE, A PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES III Y X DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE VISTO BUENO PRESUPUESTAL NUMERO TM/193/2016, OFICIO JUSTIFICATORIO NÚMERO TM/187/2016 Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, COTIZACIÓN, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN SOPORTE
3. CASO TRES.-. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA AL PRESTADOR DE SERVICIOS **DINAMO PLUS, S.A. DE C.V.**, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DENOMINADO 'CONTROL DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS (SCGI), A PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES III Y X DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE VISTO BUENO PRESUPUESTAL NUMERO TM/192/2016, OFICIO JUSTIFICATORIO NÚMERO TM/189/2016 Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, COTIZACIÓN, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III Y X DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, EN LO MANIFESTADO POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, EN SUS OFICIOS JUSTIFICATORIOS Y ESTUDIOS DE CONVENIENCIA REFERENCIADOS EN EL ANTECEDENTE TERCERO Y EN EL ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NÚMERO CA-EX-01-16, DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMITE EL SIGUIENTE:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

EN RAZÓN DE CONTAR CON LAS PROPUESTAS MÁS SOLVENTES PARA LA CONVOCANTE Y CONSIDERANDO QUE LOS SERVICIOS CUENTAN CON LAS ESPECIFICACIONES QUE REQUIERE EL ÁREA SOLICITANTE, SE ADJUDICA DE LA SIGUIENTE MANERA:



I.- PARA LA EMPRESA **DINAMO PLUS, S.A. DE C.V.,**
CASO UNO:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DENOMINADO "CUBOS OLAP DINAMO"	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00
TOTAL					\$ 1,200,000.00
IVA					\$ 192,000.00
GRAN TOTAL					\$ 1,392,000.00

CASO DOS:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA GRP-ARMONIZACIÓN CONTABLE	\$ 5,924,568.00	\$ 5,924,568.00
TOTAL					\$ 5,924,568.00
IVA					\$ 947,930.88
GRAN TOTAL					\$ 6,872,498.88

CASO TRES:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DENOMINADO 'CONTROL DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS (SCGI)	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
TOTAL					\$ 1,000,000.00
IVA					\$ 160,000.00
GRAN TOTAL					\$ 1,160,000.00

LAS PARTIDAS QUE ANTECEDEN, REÚNEN LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE.

POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, MANIFESTANDO SU TOTAL ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.

POR TANTO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA:



- I. QUE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y TÍTULO NOVENO DE SU REGLAMENTO. POR TAL MOTIVO, LA FIRMA DE LOS CONTRATOS SERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS QUE NOS OCUPAN.
- II. QUE DEBERÁ ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y DICHAS GARANTÍAS PODRÁN EXHIBIRSE MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA CONFORME A LAS LEYES DE PAÍS, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE CADA CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ATENTO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II Y 130 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.
- III. DE A CUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO QUE NOS OCUPA, Y CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTIPULA QUE SE DEBERÁ GARANTIZAR "...LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES"; DICHO SUPUESTO JURÍDICO SE CREE NO APLICA AL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, PUES DEL MISMO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; MÁXIME QUE ATENDIENDO A LA ETIMOLOGÍA JURÍDICA, EL TÉRMINO LATINO "COSA", SIGNIFICA: TODO AQUEL BIEN TANGIBLE, OBJETIVO Y ENAJENABLE QUE PUEDE CONTENER DEFECTOS O VICIOS NO MANIFESTADOS AL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN, EN ESE TENOR, DEBE ENTENDERSE JURÍDICAMENTE QUE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CONTRATADO NO PUEDE CONSIDERARSE COMO LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN, ASÍ PUES NO SE SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TAL GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LAS **ADJUDICACIONES DIRECTAS** DERIVADAS DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS NUMERO **CA-EX-01-16**.

POR LA CONVOCANTE

C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

